079

BUENOS AIRES, 31 AGO 2021

VISTO el Expediente N° 1333/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y modificatorios, y las Resoluciones UIF Nros. 111 de fecha 14 de junio de 2012, 21 de fecha 18 de enero de 2011, 50 de fecha 31 de marzo de 2011 y sus respectivas modificatorias, y 227 de fecha 28 de junio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que las presentes actuaciones se iniciaron con el requerimiento de información efectuado, en el marco de las facultades previstas en el inciso 1° del artículo 14 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, por parte de la Dirección de Supervisión de esta UIF al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santiago del Estero, a fin de que este le remita la nómina de la totalidad de los escribanos registrados en dicha institución. Dicha nómina fue posteriormente confrontada con el Registro de Sujetos Obligados (SRO) de esta UIF, verificándose la falta de registración ante la Unidad por parte de la sumariada.

CARLOS A. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

30. Que las conclusiones a las que ha arribado la Dirección de Régimen Administrativo Sancionador se encuadran en el ejercicio de su competencia específica (Resoluciones UIF Nros. 111/2012 y 152/2016 y sus respectivas modificatorias).

31. Que por los factores de ponderación, señalados *ut supra*, el *Infrascripto*, compartiendo el criterio sostenido por el Consejo Asesor, formó convicción respecto del monto de la sanción a aplicar en las presentes actuaciones sumariales en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por considerarla razonable y proporcional al cargo imputado.

32. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente conforme lo establece el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

33. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

34. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y 99 del 25 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Rechácense las defensas esgrimidas por la sumariada, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2°.- Declárase la responsabilidad de la escribana Blanca Gonzalez de VITTAR (CUIT N° 23-04119575-4,)Sujeto Obligado de conformidad con el inciso 12 del artículo 20 de la ley N° 25246 e inciso g.-) del artículo 2 de la Resolución UIF N° 21/2011, y, en consecuencia, impóngase a la nombrada sanción de multa por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por haber incumplido con el deber de registrarse ante la UIF, en infracción a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución UIF N° 50/2011, y su modificatoria, de conformidad con lo previsto en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y por los fundamentos expuestos en el Considerando.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTICULO 3°.- Notifíquese e intímese a la sumariada a hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública *–eRecauda-* (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara la sumariada que ha efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la sumariada que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 35 de la Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 079

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA